



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001310301020050055300

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD

DEMANDANTE: GERMAN PINILLA Y OTROS

DEMANDADO: CR MARTÍNEZ S EN C.

PROVIDENCIA: ACEPTA SUCESIÓN PROCESAL - OTROS

En atención al devenir procesal y conforme a las solicitudes obrantes en el proceso, se DISPONE:

1. Incorporar al proceso y para los fines pertinentes los documentos allegados y con los cuales se acredita la condición de sucesores procesales del demandante fallecido, los cuales se ponen conocimiento por tres (3) días.

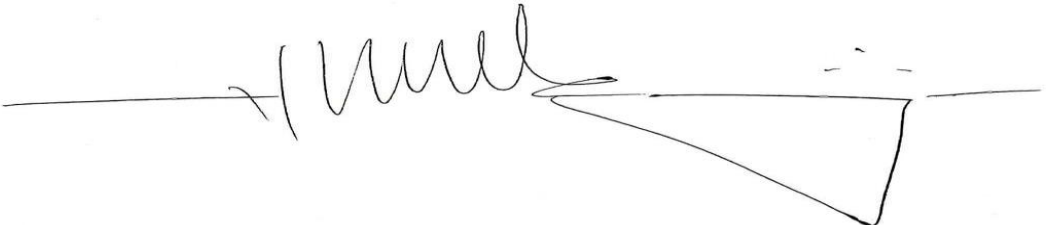
2. Admitir a ROSE MARY GARCÍA BUITRAGO [cónyuge], JAVIER MAURICIO y GERMAN ALEJANDRO PINILLA GARCÍA [herederos] como **litisconsortes necesarios activos** del demandante fallecido German Javier Pinilla Martínez; quienes para todos los efectos legales y procesales asumirán la defensa de sus intereses en el estado en que se encuentra el proceso [Arts. 68 y ss. C.G.P.].

3. Reconocer al Dr. PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ SARMIENTO como apoderado judicial de los citados sucesores, en los términos del mandato conferido.

4. Ordenar que en atención a lo dispuesto en los numerales que anteceden la Liquidadora Sandra Patricia Huertas Castiblanco proceda a rehacer [modificar] el trabajo de adjudicación, atendiendo que el demandante German Javier Pinilla Martínez falleció y que sus sucesores procesales [aquí reconocidos] son ROSE MARY GARCÍA BUITRAGO [cónyuge], JAVIER MAURICIO y GERMAN ALEJANDRO PINILLA GARCÍA [herederos], por tanto, debe distribuirse la hijuela (derecho) respectiva entre los citados derechohabientes, en los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DIVISORIO

DEMANDANTE: MARÍA ADA LUZ CORONADO DE GÓMEZ

DEMANDADO: GERARDO ALFONSO GÓMEZ LEÓN

RADICADO: 11001310301420080021500

PROVIDENCIA: ADICIONA

En atención al decurso procesal, conforme a las solicitudes elevadas al interior del proceso y de cara a lo dispuesto por el artículo 287 del C.G.P., se DISPONE:

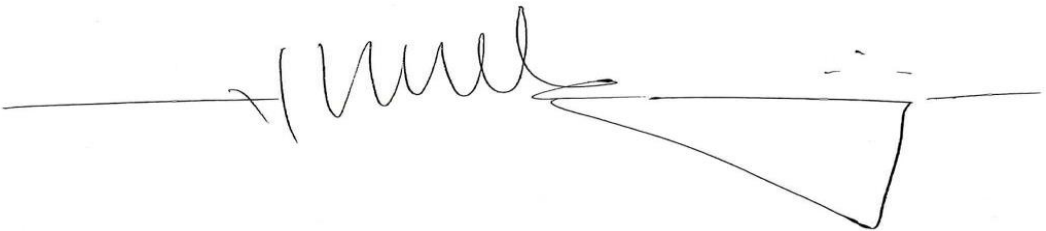
Adicionar el numeral tercero de la providencia de fecha 17 de julio de la calenda que avanza, así:

En atención a que existen embargos de remanentes en contra del demandado, por Secretaria verifíquese la existencia y vigencia de estos, y de ser el caso proceda a poner los dineros existentes a disposición de la autoridad respectiva en los términos y monto solicitados.

Igualmente verifique la existencia de embargos de derechos de crédito en contra de la demandante, y de ser el caso proceda a poner los dineros existentes a disposición de la autoridad respectiva en los términos y monto solicitados.

Las demás partes de la providencia impugnada quedan sin modificación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape.

CS Escritura en Papel de Caratula

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.